



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 793 -2016-AM-MPI

Ilo, 15 de septiembre de 2016

I. VISTO:

La solicitud de Transferencia Definitiva de lote presentado por los administrados **German Vidal Mamani Rojas y Alcina Patricia Cutipa**, el Expediente Administrativo N° 00057-2009, y el Informe Legal N° 515-2016-R.C.M, del Asesor Externo; y,

II. CONSIDERANDO:

Que, a la solicitud interpuesta por los Administrados **German Vidal Mamani Rojas y Alcina Patricia Cutipa** y en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, se les asignó un lote de terreno N° 12 Manzana 175 denominado "Villa Las Lomas" mediante Credencial d Asignación de lote N° 1160-2009-AM-MPI, documento que obra en el expediente (véase a folio 33), a la fecha cuenta con autorización de Posesión actualizada N° 01568-2015 AM-MPI de fecha 30 de noviembre de 2015 (véase folio 54).

Que, los Administrados los Administrados **German Vidal Mamani Rojas y Alcina Patricia Cutipa** y en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, se les asignó un lote de terreno N° 12 Manzana 175 denominado "Villa Las Lomas" mediante Credencial d Asignación de lote N° 1160-2009-AM-MPI, documento que obra en el expediente (véase a folio 33), a la fecha cuenta con autorización de Posesión actualizada N° 01568-2015 AM-MPI de fecha 30 de noviembre de 2015 (véase folio 54).

Que, de conformidad con el Artículo Decimo, establecido en el cronograma para acogerse a la Titulación Masiva aprobado mediante Ordenanza Municipal 578-2015-MPI, **los administrados presentaron su Solicitud Única de Tramite en fecha 28 de Diciembre del 2015**, cumpliendo de esta forma con lo establecido con las disposiciones señaladas en la norma arriba citada (véase folio 51).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 22 de Enero de 2016, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIs, constando que **German Vidal Mamani Rojas y Alcina Patricia Cutipa** no han sido beneficiados con un lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de Ilo a través de la Agencia Municipal, ni pertenecen a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo (véase a folio 60).

Que, realizada la inspección inopinada "in situ" en el lote N°12 Manzana 175 denominado "Villa Las Lomas" "el día 21 de enero de 2016, donde se verifico que los Administrados viven en su lote y, cuenta con los servicios básicos definitivos. De igual forma el promotor pudo apreciar que la vivienda es construida de material noble, cuenta con sala, 02 dormitorios, cocina, baño ambientes necesarios para la vivencia familiar y se observan enseres y objetos necesarios para el bienestar y uso de los poseionarios (véase a folio 61).

Que, mediante Informe N° 040-2016-LFN-AM-MPI de fecha 25 de enero de 2015, el Técnico Administrativo de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentados por los poseionarios, señalando que reúnen las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva, por lo que sugiere se otorgue el título de propiedad (véase a folio 61).

Que, la trabajadora social de la Agencia Municipal mediante Carta N° 545-2016-YMVB-SS de fecha 06 de setiembre de 2016, en la cual se desprende que ha realizado visita domiciliaria, verificación y entrevista social inopinada, en la cual pudo constatar que los titulares del lote de terreno realizan vivencia en su lote, además cuentan con servicios básicos. Por ello sugiere proceder con el trámite de titulación masiva (véase folio 63).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
AGENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ILO AGENCIA MUNICIPAL	
Lote	
69	sesenta y nueve

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Ilo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de administrado y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la transferencia definitiva masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los administrados que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención.

Que, los requisitos y el trámite para solicitar transferencia definitiva masiva se encuentran detallados en los artículos cuarto y quinto de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI; requisitos que los solicitantes han cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI VII, Lote 12 Manzana 175.

Que, a través de Informe Legal N° 515-2016-RCM, del Asesor Externo de la Agencia Municipal, señala que siendo competencia de la autoridad administrativa calificar la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el Expediente Administrativo N° 0057-2009, siendo pertinente que en merito a lo dispuesto en el artículo quinto inciso d) **se admita el pedido German Vidal Mamani Rojas y Alcina Patricio Cutipa de acogerse al beneficio de titulación masiva, declararlos aptos; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que los evaluados hace posesión personal y continua del terreno.**

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI que aprueba el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI y la Ley N° 27444 ley del Procedimiento Administrativo General y de más normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud presentada con fecha 28 de Diciembre 2015, además se les **DECLARE, APTOS** a **German Vidal Mamani Rojas y Alcina Patricio Cutipa** de estado civil solteros, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N°578-2015-MPI.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELÉVESE el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva de lote N° 12 Manzana 175 de PROMUVI VII.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, para que publique la Resolución a emitirse en la página Web de la Municipalidad Provincial de Ilo, **además en frontis de la Agencia Municipal.**

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Lic. K. JACK CHIRINO GARCIA
JEFE U.O.O. AGENCIA MUNICIPAL